

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00367

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con la demanda.

1.2. Se niega la inspección judicial pedida, dado que no expresó que era imposible la verificación de los hechos por medio de videgrabadora, fotografías u otros documentos o mediante dictamen pericial o por cualquier otro medio de prueba (art. 236 C.G.P.).

2. PARTE DEMANDADA:

Téngase en cuenta que la parte demandada no solicitó pruebas.

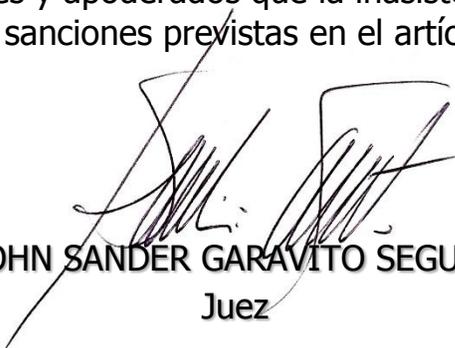
De oficio se ordena el interrogatorio de las partes.

Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 11 del mes de noviembre del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

